

ACUERDO

Asunto: 18 - Modificación de las bases y la convocatoria de la subvención destinada para "Ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional", entre los meses de julio de 2019 y marzo de 2020. (Ayuda al Desplazamiento 2019-2020).

A la vista del expediente relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las subvenciones destinadas a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional (Ayuda al Desplazamiento) durante los meses de julio de 2019 hasta marzo de 2020 y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular nº 30, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprueban las nuevas Bases Reguladoras y la Convocatoria de la subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional durante los meses de julio de 2019 hasta junio de 2020, quedando pendientes únicamente de su publicación por coincidir con la declaración del estado de alarma y la consecuente suspensión de los plazos administrativos, debido a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 (coronavirus).

Segundo.- En dichas Bases se determinaba un plazo de ejecución de la actividad subvencionada que abarcaba desde julio de 2019 hasta junio de 2020, teniendo en cuenta que en la convocatoria para la misma línea de subvención del ejercicio anterior, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular nº 48, de 27 de diciembre de 2018, no resultó posible dar cobertura a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, debido a que se agotó el crédito aprobado para dicha convocatoria, una vez abonados los desplazamientos correspondientes al mes de junio de 2019.

Tercero.- Visto que las solicitudes de subvención relativas a los desplazamientos realizados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 se presentaron dentro del plazo concedido al efecto en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019, y dado que en las Bases y convocatoria relativas al presente ejercicio se determina fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionable desde el 1 de julio de 2019, los interesados que realizaron desplazamientos durante los meses de julio a septiembre de 2019 deberán presentar únicamente la solicitud de subvención referida a la nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *«las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actualmente se debe entender la referencia hecha al artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan»*. Por tanto, se concluye que los interesados deberán volver a presentar la solicitud de los desplazamientos realizados durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, haciendo referencia, en su caso, a la constancia de los demás documentos exigidos.

Cuarto.- Igualmente, respecto al plazo de ejecución aprobado en las nuevas Bases Reguladoras y Convocatoria de la subvención para Ayuda al Desplazamiento a

1



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional (desde julio de 2019 hasta junio de 2020), se considera necesario modificar el mismo para la presente anualidad, como consecuencia de la paralización de las actividades y competiciones deportivas a partir del mes de marzo de 2020, configurándose por tanto el nuevo plazo subvencionable desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, modificación que conlleva, asimismo, una disminución del crédito presupuestario destinado a la presente línea, que pasa de 540.000,00 € a 440.000,00 €.

Quinto.- Las modificaciones anteriormente expuestas derivan de que, a raíz de la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 (coronavirus), la Orden de 12 de marzo de 2020 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias (BOC Nº 52, de 16 de marzo de 2020), por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión temporal de la actividad educativa presencial y la actualización de las medidas relativas a los eventos, competiciones y actividades deportivas, resolvió suspender de forma temporal todos los eventos y competiciones deportivas, incluidos el deporte escolar y el deporte base, así como el resto de actividades deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 10 la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del Real Decreto (entre los que se incluyen numerosos equipamientos y actividades), además de ratificar en la disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, todo ello mientras esté vigente el estado de alarma decretado y sus posibles prórrogas.

Asimismo, durante el estado de alarma quedan suspendidos los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público en virtud de la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, si bien el apartado 4º permite que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Sexto.- Con base en las circunstancias excepcionales ya expuestas, el Servicio Administrativo de Deportes modifica las BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO), para el periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020, simplificando igualmente el procedimiento mediante el establecimiento de un periodo único de presentación de solicitudes.

Séptimo.- Con fecha 17 de diciembre de 2019, el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público emite informe favorable de cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020 del gasto correspondiente a la presente convocatoria.

Octavo.- Consta en el expediente informe-propuesta emitido por el Servicio Administrativo de Deportes, en fecha 3 de marzo de 2020, en el que se expresa la no procedencia de la valoración acerca de la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera de la presente línea de subvención, puesto que no se encuentra entre los supuestos señalados en la Instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de 20 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

Primero.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y DISTRIBUCIÓN

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
09/06/2020

El gasto necesario para hacer frente a esta convocatoria de subvenciones asciende a **440.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1021.3411.48940.

En cuanto a la distribución del crédito, y a la vista de las causas excepcionales concurrentes, se ha estimado oportuno establecer el siguiente periodo y plazo de presentación de solicitudes:

CONVOCATORIA ABIERTA (2019/2020) CRÉDITO: 440.000,00 €		
Periodo Único (01/07/2019 al 31/03/2020)		
Desde julio de 2019 hasta marzo de 2020	Competiciones iniciadas entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020.	Las solicitudes se presentarán dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas. En caso de haberse presentado la documentación correspondiente con anterioridad, se debe hacer constar en la solicitud que la misma ya consta en poder de esta Administración.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La presente convocatoria se configura como **convocatoria abierta**, en los términos del artículo 59 del RLGS. En base a la previsión contenida en el apartado 5º del citado artículo, cuando a la finalización del periodo único se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Segundo.- El artículo 36.1.d) en relación con el artículo 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 43.1.e) de la Ley 14/90, de 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establecen que *“es competencia de los Cabildos Insulares, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla”*.

En el mismo sentido, el Decreto 152/1994 de 21 de julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de *“fomento”* del deporte, entre otras, la competencia para fomentar y coordinar la práctica del Deporte para todos.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en su artículo 9.a), faculta a las administraciones públicas de Canarias a *“formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintas dimensiones y niveles de práctica”*.

Tercero.- La técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención, la cual consiste *“en cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público”*.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

Consejo de Gobierno Insular
General
de Tenerife

Cuarto.- Según el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Quinto.- La tramitación del presente expediente se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiendo la competencia para aprobar las Bases Reguladoras y la convocatoria al Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto 2020.

Sexto.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramitará de acuerdo con las Bases Reguladoras de Subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional (Ayuda al Desplazamiento).

Séptimo.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

Sin perjuicio de la suspensión general de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el apartado 4º de la misma permite que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos indispensables para la protección del interés general.

Igualmente, la Circular 3/2020, de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, sobre la suspensión de los procedimientos administrativos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, contempla la posibilidad de iniciar el procedimiento de concesión de las subvenciones de referencia, bajo la rúbrica "Posibilidad de levantar la suspensión sin necesidad de recabar la conformidad del interesado (apartado 4 de la disposición adicional tercera)", en cuanto procedimiento necesario para la protección del interés general. En el presente caso, dicho interés general se define en el objeto y finalidad de la propia línea de subvención, que persigue ayudar a clubes, federaciones y deportistas a sufragar diversos gastos relacionados con su actividad deportiva que tuvieron que soportar antes de la crisis del COVID-19. Tales interesados cuentan año tras año con obtener unas ayudas que, a día de hoy, se han visto paralizadas, en primer lugar por la falta de crédito señalada en el antecedente segundo y, posteriormente, por la declaración del estado de alarma todavía en vigor a fecha de la presente. Por ello, la no tramitación de la presente subvención, ahondaría en el perjuicio ya causado a los interesados en estas ayudas, las cuales, de poder concederse lo antes posible, contribuirían, además, a paliar los efectos negativos que la crisis sanitaria y las medidas adoptadas para combatirla tendrán sobre el sector y sobre la sociedad en general.

Octavo.- El Consejo de Gobierno Insular, tras detenida deliberación, conforme al criterio expresado in voce por la Directora de la Asesoría Jurídica, y a la vista de los



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

Documento

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
10/06/2020

términos en los que se encuentra formulada la Propuesta de acuerdo obrante en el expediente, que en el momento de su firma preveía la necesidad de que el órgano colegiado se levantara la suspensión en la tramitación del presente procedimiento, ordenada en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma, norma que en ese momento se encontraba plenamente vigente, teniendo en cuenta que el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, en su artículo 9, prevé que con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, derogando igualmente, de forma expresa, la referida Disposición Adicional 3ª, y en la medida en que el presente acuerdo se adopta con posterioridad al día 1 de junio de 2020, estima procedente, por unanimidad, suprimir de la parte dispositiva del acuerdo a adoptar, toda referencia al levantamiento de dicha suspensión, contenida en la propuesta obrante en el expediente.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de fiscalización previa emitido en fecha 2 de junio de 2020, **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional (Ayuda al Desplazamiento), aprobadas inicialmente mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular nº 30, de fecha 10 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.- OBJETO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:

- a) Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- b) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el **calendario anual de la Federación nacional o internacional correspondiente.**

1.2.- Quedarán expresamente **EXCLUIDOS:**

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**). Por lo tanto, será de aplicación la citada Ley, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante **RLGS**), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



3.- BENEFICIARIOS.

- A. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:
- a) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos que tengan su residencia también en Tenerife.
 - b) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas con residencia en Tenerife**.
 - c) Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.
 - d) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad o incapacitados legalmente, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y si además se ha desplazado junto al deportista podrá ser también beneficiario de la subvención.
 - e) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad, cuando éstos requieran del acompañamiento de un asistente, esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.
- B. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la **convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional**.
- C. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:
- a) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
 - b) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
 - c) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

4.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.
- B. Número de desplazados.
- C. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



A (60 € ó 85 €) x **B** (número de desplazados) x **C** (número de desplazamientos/días de competición) = **Importe de la subvención.**

09/06/2020

- **A.- Lugar de celebración: Canarias, resto del territorio nacional u otros países.**
 - 1) **Módulo Nacional: 60 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.
 - 2) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en otros países.
- **B.- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

A (60 € ó 85 €) x **B** (número de bultos) = **Importe del módulo adicional**
Importe de la subvención + Importe del módulo adicional = Importe total de la subvención

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	12
BALONMANO	13
BEISBOL	16
FÚTBOL	15
FÚTBOL-SALA	12
HOCKEY SOBRE PATINES	12
HOCKEY EN LÍNEA	12
VOLEIBOL	12
TENIS DE MESA	6
WATERPOLO	13
RUGBY	20

7



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo **Club** acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

- **C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:**

- 1) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 2) **Un desplazamiento y medio:** cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 3) **Dos desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 4) **Tres desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 5) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente.

5.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria, en los términos recogidos en el apartado siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de **concurencia competitiva**, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas convocatorias regularán el procedimiento de solicitudes y de otorgamiento de las subvenciones, pudiendo configurarse como **convocatorias abiertas**, en los términos del artículo 59 del RLGS. En cada convocatoria se concretarán los extremos contemplados en dicho artículo, particularmente la previsión del apartado 5º, relativa al traslado, a los períodos posteriores, de las cantidades no aplicadas en períodos anteriores.

En caso de convocatorias abiertas, los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo establecido al efecto.

Dichas solicitudes deberán referirse a los desplazamientos realizados dentro del período correspondiente, no pudiendo incorporarse los desplazamientos de un período anterior a las solicitudes del período siguiente.

Aquellas solicitudes correspondientes a desplazamientos cuyas fechas de celebración abarcan desde los días finales de un mes hasta los días iniciales del siguiente, podrán ser presentadas en el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al mes de comienzo de la competición o del mes de finalización de la competición.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de Convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX.1021.3411.48940.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

7.- SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada por parte de los interesados de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante (en nombre propio o en representación de la entidad deportiva).

La documentación que deben presentar los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases.

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

- a) La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar la documentación identificativa (DNI/NIE) y los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife**, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes documentos identificativos y certificados (Anexo I).
- b) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.
- c) Cuando se trate de personas jurídicas, quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante (Club Deportivo, Federación Deportiva) u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud (**Anexo IV**).

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**). Consejo de Gobierno Insular de Tenerife

ALTA A TERCEROS. En el supuesto de no haber presentado, anteriormente, el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **"Alta/Modificación de datos de terceros"** a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.
- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.sede.tenerife.es>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901501901 y 922239500.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS, CULTURA Y DEPORTES deberán presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en alguno de sus Registros Auxiliares en las direcciones y horarios correspondientes.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se presentarán a través de los siguientes registros:

1. Registro electrónico:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrás acceder a los trámites y utilizando el buscador podrás encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quieres presentar.
 - b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tienes que identificarte con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
 - d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de tu solicitud por Internet, recibirás de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.
- 2. Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares** (cuyos datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo General de las Administraciones Públicas. Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
10 de mayo de 2020

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Servicio Administrativo de Deportes
Referencia: Subvención para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional
Pabellón Santiago Martín, 3ª Planta
Calle Las Macetas, s/n
38107 Los Majuelos – La Laguna.

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

9.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1. b) de la LPAC.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

formularse la propuesta de resolución.

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria

09/06/2020

- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:**
 - Titular: Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes.
 - Suplente: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
- **Vocales:**
 - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Auxiliar administrativo de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de la propia Unidad.
- **Secretario:**
 - Titular: Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la base 6ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la base 8ª.

A continuación, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes que hayan sido aceptadas. La valoración se realizará de acuerdo con los criterios objetivos previstos en la base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitudes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitud.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obre en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- a) Motivación. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- b) Referencia expresa al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que se aportadas por los interesados.

En ese caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 6ª, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de dicho plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 34.3 y 30.7 de la LGS, el pago de la subvención se realizará, mediante transferencia bancaria, previa acreditación de la situación que justifica el otorgamiento de la subvención (participación en las competiciones enumeradas en la Base 1).

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación de la subvención se realizará, en el momento de la presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.7 de la LGS y 72.3 del RLGS, mediante la presentación de una **CUENTA JUSTIFICATIVA** con el siguiente contenido:

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1 (**Anexo III**).
2. **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**: documentación (calendarios federativos, actas de competición (la parte del acta donde se refleje el nombre del deportista desplazado) o certificados federativos de competiciones oficiales, firmados y/o sellados, billetes de avión, facturas de hotel, etc.) que acrediten indubitadamente los siguientes extremos:
 - 2.1. Denominación de la competición y acreditación de su carácter oficial.
 - 2.2. Lugar de celebración.
 - 2.3. Fecha de celebración.
 - 2.4. Identificación de deportistas, acompañantes y asistentes (técnicos y/o representantes legales) que han participado en la competición.
 - 2.5. Días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición.

El número de días de estancia en el destino durante el desarrollo de la competición deberá ser acreditado mediante los billetes de avión donde conste las fechas de ida y vuelta o bien facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia.

En el caso de que el certificado federativo de la competición presentado acredite de forma indubitada los extremos relacionados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, no será necesaria la presentación de facturas justificativas de las noches en destino.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b) No estar incursos en ninguna de las restantes causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- c) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Consejo de Gobierno Insular
de Tenerife

Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatutal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Procederá el reintegro del importe total de la subvención otorgada en los siguientes supuestos:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos en los que proceda el reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia

15



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Consejo de Gobierno Insular
09/06/2020

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad total adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo, caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>





ANEXO I

Consejo de Gobierno Insular

Ordinaria
09/06/2020

Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Deportes

SOLICITUD DE SUBVENCION A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FISICA		
NIF/NIE (*)	Nombre (*)	
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:	
Correo Electrónico:	Teléfonos (*): /	
Fax:		
PERSONA JURÍDICA:		
CIF(*):	Razón Social(*):	Siglas:
Correo Electrónico:	Teléfono(*):	Fax:
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública		
REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una		

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:
Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:	☐
No se acompañan todos los documentos:	☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su responsabilidad:	
☐	Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
☐	Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
☐	Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
☐	Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
☐	Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
☐	Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como

17



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
09/06/2020

☐ privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

☐ Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

☐ Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

☐ Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

☐ Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)

☐ Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad (DNI/NIE)
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de no marcar ninguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____, de _____ de 20.

Firmado:

Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO)

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

☐ **ANEXO I.**

- ☐ Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- ☐ **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo de Tenerife (Anexo I).
- ☐ **Cuenta justificativa simplificada:**
 - **MEMORIA DESCRIPTIVA (ANEXO III)**, acreditativa de la participación en una competición oficial de las previstas en la Base 1. La memoria deberá incluir la documentación acreditativa que se indica en el propio Anexo III.
- ☐ Documento acreditativo de la representación de la entidad solicitante (**Anexo IV**, cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
- ☐ Documento de **alta** o modificaciones de datos de **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF definitivo del Club deportivo o Federación Deportiva, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos). En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación que deben aportar los solicitantes se regirá por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA

SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

D./Dña. con DNI nº.....
en nombre propio o del (club o federación deportiva o deportista menor de edad)
....., en calidad de (cargo en el club o federación
deportiva) **DECLARO:**

Que (club o federación deportiva o deportista individual)
ha participado en la siguiente competición oficial:

Competición oficial (1):	
Lugar de celebración (1):	
Fechas de celebración (1):	
Asistentes:	
Deportistas (2):	
Técnico/s (2):	
Delegado/s (2):	
Acompañante-Asistente (2-3):	
Noches en destino (4)	

- (1) El lugar, las fechas y el carácter oficial de la competición deberán acreditarse mediante calendarios, actas (sólo la parte del acta donde aparezca reflejado el deportista desplazado), certificados federativos o documento equivalente. En el caso de que el certificado federativo acredite de forma fehaciente el nombre, fecha, lugar de celebración de la competición y acreditación de su carácter oficial, identificación de los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes desplazados y días de estancia en el destino durante la celebración de la



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>





competición, no será necesaria la presentación de facturas justificativas acreditativas de las noches en destino.

- (2) Nombres y apellidos.
- (3) En caso de deportistas individuales menores de edad o personas con discapacidad.
- (4) Las noches en destino de todos los deportistas, técnicos, delegados, acompañantes y asistentes relacionados en el presente Anexo III deberán acreditarse mediante billetes de avión o tarjetas de embarque donde conste las fechas de ida y vuelta o facturas de hotel nominativas con las fechas de estancia. En el caso de que el certificado federativo presentado acreditativo del carácter oficial de la competición especifique de forma fehaciente los días de estancia en el destino durante la celebración de la competición, no será necesaria la presentación de las facturas justificativas.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una Federación Canaria, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para desplazamientos de deportistas tinerfeños.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en a de de 20.....

Firma:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>





ANEXO IV

D./D^acomo Secretario/a
de la entidad solicitante.....

CERTIFICO que D/D^a.....,
ostenta la representación del mismo en calidad de.....para
que así conste a los efectos oportunos.

En, ade de.....

Firmado,

El/La Secretario/a



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).”

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Convocatoria de las Subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional (Ayuda al Desplazamiento), temporada 2019/2020, cuyo texto se recoge como anexo II a la presente propuesta y publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE SU ASISTENCIA A COMPETICIONES OFICIALES DE AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (AYUDA AL DESPLAZAMIENTO), TEMPORADA 2019/2020.

1.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención de la presente convocatoria asciende a **440.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.1021.3411.48940 y con la siguiente distribución:

CONVOCATORIA ABIERTA (2019/2020) CRÉDITO: 440.000,00 €		
Periodo Único (01/07/2019 al 31/03/2020)		
Desde julio de 2019 hasta marzo de 2020	Competiciones iniciadas entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020.	Las solicitudes se presentarán dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas. En caso de haberse presentado la documentación correspondiente con anterioridad, se debe hacer constar en la solicitud que la misma ya consta en poder de esta Administración.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La presente convocatoria se configura como **convocatoria abierta**, en los términos del artículo 59 del RLGS. En base a la previsión contenida en el apartado 5º del citado artículo, cuando a la finalización del periodo único se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



2.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales que acrediten su participación en **COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL** que se celebren en los siguientes destinos:

- c) Península, Baleares, Ceuta y Melilla o países extranjeros.
- d) Cuando las competiciones se celebren en territorio del Archipiélago canario, serán subvencionables los desplazamientos que se realicen entre las Islas exclusivamente en el caso de Fases Finales de Campeonatos de España, de Europa o del Mundo.

Con carácter general, tendrán la consideración de oficiales aquellas competiciones deportivas que se encuentren recogidas en el **calendario anual de la Federación nacional o internacional correspondiente**.

1.2.- Quedarán expresamente **EXCLUIDOS**:

- Encuentros o torneos de carácter no oficial.
- Aquellos que, aun siendo oficiales, tengan carácter amistoso o de preparación.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

D. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- f) Los Clubes deportivos tinerfeños debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos que tengan su residencia también en Tenerife.
- g) Las Federaciones Canarias o Insulares de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias siempre que éstas últimas acrediten que ostentan personalidad jurídica propia. En el caso de las Federaciones Canarias, deberá hacerse constar, expresamente, que se solicita subvención exclusivamente para **deportistas con residencia en Tenerife**.
- h) Los deportistas tinerfeños o residentes en Tenerife que participen en competiciones deportivas oficiales a título individual.
- i) En el caso de desplazamientos realizados por menores de edad o incapacitados legalmente, tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona mayor de edad que ostente la representación legal del mismo (padre, madre, tutor, etc.) y si además se ha desplazado junto al deportista podrá ser también beneficiario de la subvención.
- j) En el caso de desplazamientos realizados de manera individual por personas con discapacidad, cuando éstos requieran del acompañamiento de un asistente, esta persona tendrá la consideración de beneficiario de la subvención.

E. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los clubes deportivos que resulten beneficiarios en la **convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife**



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

F. Quedan expresamente excluidos de las presentes Bases:

- d) Las Sociedades Anónimas Deportivas y las entidades deportivas que posean equipos disputando ligas o competiciones de carácter profesional, excepto para aquellos equipos filiales de la misma entidad que no participen en este tipo de competiciones.
- e) Los deportistas que, a título individual, participen en competiciones de carácter profesional. De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tienen carácter profesional las competiciones que el Consejo Superior de Deportes haya calificado como tal.
- f) Las entidades deportivas no inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

La acreditación de la personalidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

- d) La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar la documentación identificativa (DNI/NIE) y los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife**, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes documentos identificativos y certificados (Anexo I).
- e) De acuerdo con el artículo 24.4 del RLGS (régimen simplificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), una vez adoptada la propuesta de otorgamiento de las subvenciones, en los supuestos en los que la subvención que le corresponda a los solicitantes sea igual o superior a 3.000 €, estos deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los oportunos certificados, siendo de aplicación, en estos casos, la previsión del anterior apartado.
- f) Cuando se trate de personas jurídicas, quien presente la solicitud, deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante (Club Deportivo, Federación Deportiva) u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante **LPAC**).

4.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el artículo 55.1 del RLGS, el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se efectuará en régimen de **concurencia competitiva**, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



La presente convocatoria cubrirá los desplazamientos realizados entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020, configurándose como **convocatoria abierta**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del RLGS y con la siguiente distribución para la misma línea de subvención:

CONVOCATORIA ABIERTA (2019/2020) CRÉDITO: 440.000,00 €		
Periodo Único (01/07/2019 al 31/03/2020)		
Desde julio de 2019 hasta marzo de 2020	Competiciones iniciadas entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de marzo de 2020.	Las solicitudes se presentarán dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes que excedan de estos plazos serán desestimadas. En caso de haberse presentado la documentación correspondiente con anterioridad, se debe hacer constar en la solicitud que la misma ya consta en poder de esta Administración.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de la ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver. La presente convocatoria se configura como **convocatoria abierta**, en los términos del artículo 59 del RLGS. En base a la previsión contenida en el apartado 5º del citado artículo, cuando a la finalización del primer periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Los acuerdos de otorgamiento de las subvenciones deberán valorar las solicitudes que se hayan presentado dentro del plazo establecido al efecto.

Dichas solicitudes deberán referirse a los desplazamientos realizados dentro del periodo correspondiente, no pudiendo incorporarse los desplazamientos de un periodo anterior a las solicitudes del periodo siguiente.

Aquellas solicitudes correspondientes a desplazamientos cuyas fechas de celebración abarcan desde los días finales de un mes hasta los días iniciales del siguiente, podrán ser presentadas en el plazo de presentación de solicitudes correspondiente al mes de comienzo de la competición o del mes de finalización de la competición.

El incumplimiento de los plazos anteriores supone la pérdida del derecho a recibir la subvención económica correspondiente al respectivo periodo.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación el previsto en el apartado 4 de la presente convocatoria.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

6.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación del presente procedimiento es de 6 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de LGS.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en este apartado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

7.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- D. Lugar de Celebración: Territorio español (Canarias, Península, Islas Baleares, Ceuta y Melilla) o de otros países.
- E. Número de desplazados.
- F. Número de días en competición.

Para la valoración de cada uno de los criterios se atenderá a la siguiente baremación y formulación:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



A (60 € ó 85 €) x B (número de desplazados) x C (número de desplazamientos/días de competición) = Importe de la subvención.

• **A.- Lugar de celebración: Canarias, Territorio nacional o terceros países.**

- 3) **Módulo Nacional: 60 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito nacional y de ámbito internacional celebradas en territorio nacional y Fases Finales de Campeonatos de España, Europa o del Mundo celebradas en el Archipiélago Canario.
- 4) **Módulo Internacional: 85 €** por desplazamiento y deportista para desplazamientos a competiciones oficiales de ámbito internacional celebradas en terceros países.

- **B.- Número de desplazados:** Se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III.

Aplicación del módulo adicional por traslado de material deportivo pesado específico al lugar de la competición: Cuando, atendiendo a las características de la modalidad deportiva, sea necesario el traslado de material pesado específico al lugar de la competición (coches, motos, bicicletas, tablas de surf, animales, etc.), se considerará como 1 unidad cada bulto transportado, aplicándose este módulo adicional por una sola vez, añadiéndose la cantidad resultante al importe de la subvención, atendiendo a la siguiente fórmula:

A (60 € ó 85 €) x B (número de bultos) = Importe del módulo adicional
Importe de la subvención + Importe del módulo adicional = Importe total de la subvención

El solicitante de la subvención, para la aplicación de este módulo adicional, debe acreditar la realización del gasto del transporte del material pesado y el número de bultos transportados, a través de la presentación de la correspondiente factura nominativa acreditativa del gasto.

Con carácter general se establece un máximo de desplazados subvencionables por equipo (incluyendo técnicos o delegados) para las modalidades deportivas recogidas en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DEPORTIVA	NÚMERO MÁXIMO DE DESPLAZADOS
BALONCESTO	12
BALONMANO	13
BÉISBOL	16
FUTBOL	15
FUTBOL-SALA	12
HOCKEY SOBRE PATINES	12
HOCKEY EN LINEA	12
VOLEIBOL	12



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>



TENIS DE MESA	6
WATERPOLO	13
RUGBY	20

En cualquier caso y para cualquier modalidad deportiva, el número máximo de **desplazados no deportistas** susceptibles de subvención será de 2, ya sean técnicos, delegados o asistentes, en el caso de personas con discapacidad.

En el caso de competiciones deportivas individuales, el **número máximo de desplazados, susceptibles de subvención**, será de **15 por competición**.

Asimismo, en el caso de competiciones deportivas individuales, y sólo cuando representados de un mismo **Club** acudan en masa a una misma competición (categoría masculina y femenina), éste podrá presentar por separado una solicitud para la categoría masculina y otra para la categoría femenina, no pudiendo superar, cada una de ellas por separado, a efectos subvencionables, el número de 15 deportistas + 1 técnico, 16 desplazados como máximo a subvencionar de cada categoría.

En el caso de deportistas que presenten la solicitud de subvención a título individual, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de la subvención, el desplazamiento del deportista y de un único técnico. En el caso de deportistas menores de edad, además, se incluirá un único acompañante mayor de edad (padre, madre, tutor, etc.).

• **C.- Días en Competición/nº de desplazamientos:**

- 6) **Un desplazamiento:** cuando se haya permanecido en la competición un único (1) día y en destino, al menos, una (1) noche.
- 7) **Un desplazamiento y medio:** cuando se haya permanecido en la competición dos (2) días y en destino, al menos, dos (2) noches.
- 8) **Dos desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición tres (3) o cuatro (4) días y en destino, al menos, tres (3) noches.
- 9) **Tres desplazamientos:** cuando se haya permanecido en la competición cinco (5) o más días y en destino, al menos, cinco (5) noches.
- 10) Cuando, debido a la lejanía del lugar de competición; se requiera un período previo de adaptación o, en el caso de modalidades cuyas características especiales obliguen a una permanencia superior a la de la propia competición, se valorará desde la Unidad Técnica la posibilidad de aumentar el coeficiente multiplicador correspondiente.

El otorgamiento de las subvenciones estará supeditado al crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

8.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>





individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1. b) de la LPAC.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)."

TERCERO.- Anular, del crédito aprobado inicialmente para la presente convocatoria en acuerdo de Consejo de Gobierno Insular nº 30, de fecha 10 de marzo de 2020, un importe de 100.000,00 €, en concepto de diferencia entre el crédito aprobado inicialmente (540.000,00 €) y el que ahora se propone aprobar (440.000,00€).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=de6a9cf2-9a86-51bc-b89b-2770e401824d>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús (Cabildo Insular de Tenerife) el día 10/06/2020 a las 11:50:55 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=3194cb02-c0b2-5d50-950a-867319ad4810>

